



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con diez minutos del doce de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-26/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Reynaldo Luján Álvarez**, por su propio derecho, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de clave **IEE/CE70/2020**, emitida por dicho órgano; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: JDC-26/2020. ACTORES: REYNALDO LUJÁN ÁLVAREZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS. SECRETARIOS: ISIDRO ALBERTO BURROLA MONÁRREZ Y GABRIELA RAMOS SALINAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. I. ANTECEDENTES DEL CASO. II. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. IV. SÍNTESIS DE AGRAVIOS Y PRECISIÓN DE LA LITIS. V. ESTUDIO DE FONDO. VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA. VII. RESOLUTIVOS. PRIMERO. SE INAPLICAN AL CASO CONCRETO, LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA PORCIÓN NORMATIVA TOCANTE A *MILITANTE, AFILIADO O SU EQUIVALENTE*; ASÍ COMO 205, NUMERAL 1, INCISO E), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO CONCERNIENTE AL *CUATRO POR CIENTO*. SEGUNDO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MODIFICAR EL ARTÍCULO 49 INCISO D), DE LOS LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 4, DEL CAPÍTULO VI, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES PRECISADAS EN EL NUMERAL 2 DEL CAPITULO VI, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CUARTO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DAR LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN A LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A SU ALCANCE. QUINTO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO, REALICE LAS MODIFICACIONES ATINENTES. SEXTO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NOTIFICAR A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General